

CONVENIO MODIFICATORIO No. 001/22 AL PEDIDO No. 008/22

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO:
AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN,
C.P. 11800, MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO.

PROVEEDOR: MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE ONIQUINA No. 6421
COLONIA: TRES ESTRELLAS C. P. 07820
CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO **ALCALDÍA:** GUSTAVO A. MADERO
R.F.C. MSA060629PI0 **TEL:** 55 5537 5982

ADMINISTRADOR ÚNICO: C. JUAN GARCÍA GARDUÑO

DATOS DEL PEDIDO:

FECHA: 13 DE ABRIL DE 2022.

MONTO MÍNIMO: \$147,960.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MÁXIMO: \$369,900.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA E INCREMENTO DEL 20% DE LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO DEL PEDIDO.

PLAZO DE ENTREGA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023.

MONTO DE AMPLIACIÓN: \$29,592.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) RESPECTO DEL MONTO MÍNIMO Y \$73,980.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) RESPECTO DEL MONTO MÁXIMO, AMBAS CANTIDADES SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ÁREA REQUERENTE:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

GP-010-2023

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de abril de 2022, se celebró con "El Proveedor" el Pedido No. 008/22, en adelante "El Pedido", por concepto de prestación del Servicio de Mensajería en Motocicleta en la Ciudad de México y Zona Metropolitana para el Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "El Servicio", estableciéndose como plazo o periodo de ejecución para la prestación a partir del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mediante oficio número DUCA/DERMS/GSGMOP/484/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública en su carácter de área administradora de "El Pedido", solicitó a "El Proveedor" que a través de su Administrador Único manifestará su acuerdo para llevar a cabo un convenio modificatorio para aumentar en un 20% (Veinte por ciento) los montos originalmente pactados y ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2023, para continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en "El Pedido", el cual se adjunta al presente Convenio Modificatorio como ANEXO ÚNICO para formar parte integrante del mismo.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2022, "El Proveedor" a través de su Administrador Único, manifestó su aceptación para aumentar en un 20% (Veinte por ciento) los montos originalmente pactados y ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2023, para continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en "El Pedido", el cual se adjunta al presente Convenio Modificatorio como ANEXO ÚNICO para formar parte integrante del mismo.

Previa solicitud de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, mediante oficio número DUCA/DERMS/GSGMOP/567/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "La Financiera", y @-Hiuman, S.A. de C.V., en adelante "Las Partes", acuerdan en realizar las siguientes modificaciones al Pedido No. 008/22.

DECLARACIONES DE LA FINANCIERA, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, correspondiente a la partida presupuestal número 31801 "Servicio postal", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas mediante suficiencia presupuestal bajo el folio número GP-010-2023, de fecha 30 de noviembre de 2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

En términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" acuerdan modificar los montos originalmente convenidos.

DICE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS
ÚNICA	SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
IMPORTE CON LETRA:	
MONTO MÍNIMO \$147,960.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
MONTO MÁXIMO \$369,900.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	

DEBE DECIR:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS
ÚNICA	SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
IMPORTE CON LETRA:	
MONTO MÍNIMO \$177,552.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
MONTO MÁXIMO \$443,880.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	

SEGUNDA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

En términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" acuerdan modificar la vigencia originalmente pactada en la cláusula **Quinta** del Pedido.

DICE:

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el plazo y la vigencia serán a partir del día **01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de "El Servicio" pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

DEBE DECIR:



Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- “La Financiera” y “El Proveedor” convienen que el plazo y la vigencia serán a partir del día **01 de abril de 2022** y hasta el **31 de marzo de 2023**; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido “La Financiera” tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de “El Servicio” pactados originalmente por parte de “El Proveedor”, se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

TERCERA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

“Las Partes” convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al Pedido No. 008/22 celebrado con fecha 13 de abril de 2022, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

CUARTA: INCREMENTO.

“Las Partes”, reconocen en el presente acto, que el aumento en las cantidades y/o vigencia del Pedido no rebasan el porcentaje indicado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

“El Proveedor” manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe el presente Convenio Modificatorio, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, la normatividad vigente aplicable.

SEXTA: De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas **Octava “Garantía de Cumplimiento”** y **Décima Sexta “Modificación al Pedido”** de “El Pedido”, “El Proveedor” notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a “La Financiera”, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de “El Pedido”, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

SÉPTIMA: “El Proveedor” se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que, en su caso, su personal pudiera ocasionar durante la prestación de “El Servicio” dentro de los inmuebles en uso o en propiedad de “La Financiera”, misma que deberá entregar a “La Financiera” en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con la pactado en la Cláusula **Décima. “Responsabilidad Civil”**.

Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Modificatorio respecto del Pedido No. 008/22 en dos tantos, al calce y rúbrica al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 30 de diciembre de 2022.

**POR LA FINANCIERA
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA
REQUIRENTE**

**MTR. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS.**

**POR LA FINANCIERA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO**

**ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.**

EL PROVEEDOR

**C. JUAN GARCÍA GARDUÑO
ADMINISTRADOR ÚNICO**